

Tiene por desistido procedimiento de Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Proyecto Punto de descarga alternativo de efluente de PTAS Las Hortensias de COOPAGUA.

Resolución Exenta N° - 419

Valparaíso, 28 NOV. 2017

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Dirección Regional de Valparaíso, con fecha 26 de mayo de 2017, por Sr. Juan Pablo Esturillo Lázaro, en representación de Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Limitada (en adelante el "Proponente"), consulta acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto "*Proyecto Punto de descarga alternativo de efluente de PTAS Las Hortensias de COOPAGUA*".
2. La Carta N° 671, de fecha 08 de agosto de 2017, de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes legales sobre Consulta de Pertinencia citada en el visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*", y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta individualizada en Visto N° 1 de la presente Resolución, el Proponente consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Proyecto*

Punto de descarga alternativo de efluente de PTAS Las Hortensias de COOPAGUA”, que se ubicaría en la comuna de San Antonio.

2. Que, mediante carta indicada en Visto N° 2 de la presente Resolución, esta Dirección Regional requirió al interesado, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, la remisión de antecedentes legales faltantes, necesarios para admitir a trámite su presentación, en un plazo de 5 días hábiles, a saber:

- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad;
- Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado de vigencia de fecha reciente (menos de 6 meses) otorgado por dicho Conservador (documento original);
- Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la constitución de la sociedad;
- Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado ante notario público mediante la cual se otorga poder al representante de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con certificado de vigencia de fecha reciente (menos de 6 meses) otorgado por el Archivero Judicial (certificado de vigencia original).

3. Que, la carta individualizada en el Visto N° 2 de la presente resolución, según envío de Correos de Chile N° 1004252329642, fue recibida en la oficina de correos respectiva con fecha 11 de agosto de 2017, por lo que según el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, debe entenderse notificada con fecha 17 de agosto de 2017.

4. Que, el artículo 31 inciso primero de la Ley N° 19.880, nos indica que “(...) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.” En efecto, habiéndose solicitado en un plazo de 5 días que se acompañen los documentos individualizados en el considerando N° 2 de la presente resolución, y habiendo vencido dicho plazo el día 24 de agosto, sin que los documentos fueran acompañados por el Proponente, procede en virtud del principio conclusivo, tenerle por desistido de su petición.

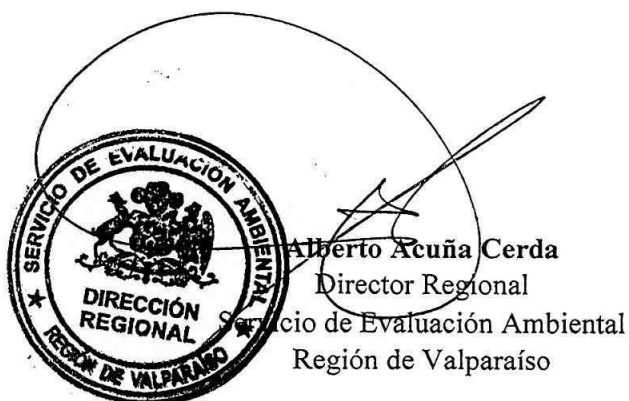
5. Que, en virtud de lo expuesto y fundamentado en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

1. **Tener por desistido**, el procedimiento iniciado por el Sr. Juan Pablo Esturillo Lázaro, en representación de Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Limitada, que consultó acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Proyecto Punto de descarga alternativo de efluente de PTAS Las Hortensias de COOPAGUA”.
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

3. Hacer presente, que el actual pronunciamiento, no obsta a que el Proponente pueda presentar nuevamente una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en virtud del artículo 26 del RSEIA.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR Y
ARCHÍVESE.**




BRS/EPM/GDSR/fal.

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Esturillo Lázaro, Gerente General, Cooperativa de Agua Potable Santo Domingo Limitada (Griselda 21, Santo Domingo).

C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N°1585-B/2017; Gesdoc: 11.656/17.

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO		N° CORREO
1	28-11-2017	CECILIA PARDO PIZARRO - EDMUNDO PUENTES RUIZ		OXIQUIM S.A.	AV. SANTA MARIA N°2050	PROVIDENCIA	CARTA	928	1004252002095
2	28-11-2017	JUAN PABLO ESTURILLO LAZARO	GERENTE GENERAL	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SANTO DOMINGO LTDA.	GRISELDA 21	SANTO DOMINGO	RES. EX.	419	1004252002101





SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 951214761

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT



951214761

Hoja 1/1

Código Cliente	21466	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	28/11/2017
Mecanizador		Hora Recepción	16:10:54
Tipo Cliente		Fecha Admisión	28/11/2017
N° Máquina		Hora Admisión	16:12:02
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	ESALINAS-SALINAS ORDENES EMMA C.	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	2	0-50	0,050	0,100	2.100
TOTALES					2			0,100	2.100

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	2	1004252002095	1004252002101

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente